



Bruselas, 28.3.2018
SWD(2018) 85 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 en lo que respecta a determinadas comisiones cobradas por pagos transfronterizos en la Unión y las comisiones en concepto de conversión de divisas

{COM(2018) 163 final} - {SWD(2018) 84 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto que acompaña a la propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 a fin de reducir el coste de los pagos transfronterizos en la Unión
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
Los elevados costes de los pagos transfronterizos (que representan el 6 % de todos los pagos efectuados en la UE) constituyen un obstáculo para la realización del mercado único. El problema se ha resuelto en los países de la zona del euro, en los que las operaciones transfronterizas y las nacionales en euros cuestan lo mismo. Por el contrario, los pagos transfronterizos denominados en monedas distintas del euro o en euros desde países no pertenecientes a la zona del euro están sujetos a unas comisiones elevadas, lo que genera una sociedad dual para los usuarios de estos servicios en la UE: una gran mayoría, que goza de los beneficios de la zona única de pagos en euros, y una minoría, que reside en zonas monetarias comparativamente pequeñas y que soportan costes elevados en todas sus operaciones transfronterizas. Estos costes elevados son el resultado de unos volúmenes reducidos y de una falta de infraestructuras modernas en el caso de las monedas distintas del euro, aunque también de la falta de presión competitiva y reglamentaria sobre los proveedores de servicios de pago que les obliga a repercutir el bajo coste de las operaciones en euros a los usuarios establecidos en países no pertenecientes a la zona del euro.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
El objetivo de la presente iniciativa es reducir las comisiones percibidas por los pagos transfronterizos en la UE y, de este modo, contribuir a una mejor integración de todos los ciudadanos y las empresas en la economía de la UE. Este objetivo deberá alcanzarse mediante la equiparación de las comisiones cobradas por las operaciones transfronterizas con las aplicables a las operaciones nacionales, velando al mismo tiempo por que ello no dé lugar a un aumento de las comisiones por otros servicios. Además, siempre que se realice una conversión de divisas en el marco de una operación transfronteriza, se debe garantizar la transparencia de las comisiones y, en su caso, la comparabilidad de las opciones para los usuarios de servicios de pago.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro podrían adoptar las medidas necesarias por sí mismos, y esa es una de las opciones del Reglamento 924/2009. Sin embargo, solo un Estado miembro lo llevó a cabo y nada indica que otros vayan a secundar el ejemplo. Tampoco es probable que los países no pertenecientes a la zona del euro que se adhieran a ella vayan a resolver el problema en un futuro próximo, como era de esperar cuando en 2001 se introdujeron por vez primera los principios del Reglamento 924/2009. Por consiguiente, no se ha materializado el escenario de desaparición de obstáculos en el mercado único vinculado a los costes de las operaciones transfronterizas. Una actuación a nivel de la UE está pues justificada.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?
Habida cuenta de que la ausencia de legislación de la UE no ha logrado resolver el problema, se han analizado cuatro alternativas políticas: todas ellas amplían el principio de igualdad de los costes de las operaciones nacionales en la moneda nacional con los costes de las operaciones transfronterizas:

- 1) en la moneda nacional;
- 2) en la moneda nacional y en euros;
- 3) **solo** en euros;
- 4) en cualquier moneda de los Estados miembros de la UE, independientemente del lugar donde se realicen.

La opción 3 es eficaz, dado que también en los países no pertenecientes a la zona del euro se dispone de infraestructuras modernas para los pagos transfronterizos en euros. La mayoría de las operaciones transfronterizas en los países no pertenecientes a la zona del euro se realizan en euros, de modo que la opción 3 abarcaría una gran parte de ellas. Dado que las operaciones en euros son poco onerosas, no es muy elevado el riesgo de que se incrementen las comisiones aplicables a las operaciones nacionales para subvencionar las operaciones transfronterizas en monedas distintas del euro. La opción 3 es también coherente con el objetivo a largo plazo de que el euro se convierta en la moneda común de todos los Estados miembros. Esta opción también sería la que tendría una mayor aceptación entre las partes interesadas.

¿Quién apoya cada opción?

Aunque los proveedores de servicios de pago estarían a favor de un *statu quo*, la opción 3 sería la más aceptable, en caso de que se haya de adoptar una iniciativa legislativa. Para los usuarios de los servicios de pago, las opciones 2 y 4 podrían ser más beneficiosas, siempre que los proveedores de servicios de pago no incrementen otros precios (honorarios por gestión de cuenta, comisiones por conversión de divisas) para subvencionar las costosas operaciones transfronterizas en monedas distintas del euro. Cabe esperar que el Parlamento Europeo prefiera que se incluyan más operaciones en el ámbito de aplicación, mientras que es previsible que los Estados miembros sean partidarios de la opción 3, ya que no implementaron voluntariamente las opciones 1 y 2, según lo previsto en el Reglamento 924/2009 en su versión actual.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los precios medios de las operaciones transfronterizas en euros en los países no pertenecientes a la zona del euro se estiman actualmente en 8 EUR para una transferencia, 0,40 EUR para un pago con tarjeta y 2,30 EUR para una retirada en efectivo. La opción preferida reduciría estos precios hasta el nivel de las operaciones nacionales en moneda local, es decir, 1 EUR, 0 EUR y 0,63 EUR, respectivamente. En el supuesto de que no descienda el porcentaje de operaciones en euros del total de las operaciones transfronterizas, es de esperar que los usuarios de servicios de pago ahorren 900 millones EUR al año. También se beneficiarían de unas estructuras de comisiones más transparente y sencillas, que podrían generar una mayor competencia. La reducción de los costes de las operaciones transfronterizas fomentaría una mayor integración económica de la UE y, como consecuencia de ello, una economía más productiva y competitiva. También podría conllevar beneficios políticos, ya que esta iniciativa sería beneficiosa para los ciudadanos, de manera similar a como lo fue el Reglamento sobre itinerancia en las telecomunicaciones, aunque la incidencia en sus vidas sería menor.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los proveedores de servicios de pago perderían una cantidad de ingresos que se corresponde con los ahorros realizados por los usuarios, pero dichas pérdidas pueden mitigarse a más largo plazo por el aumento del volumen de las operaciones. Los costes adicionales para las autoridades públicas (supervisores) relacionados con el control del cumplimiento del Reglamento serían muy pequeños.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

Las pymes en la zona del euro pueden esperar una mayor demanda procedente de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en los que el alto nivel de las comisiones cobradas por los pagos transfronterizos constituye un obstáculo importante. Gracias al bajo coste de los pagos, las

pymes de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro podrán llegar a todos los ciudadanos y las empresas de la UE, y no solo a los de su país de origen. De este modo, estarán en mejor posición para competir en el mercado único. Las pymes más pequeñas serán las que más se beneficien, ya que no pueden negociar las comisiones que abonan por los pagos transfronterizos.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

No se prevé un impacto significativo en los presupuestos y las administraciones nacionales.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

Los proveedores de servicios de pago verán disminuir sus ingresos tras la ejecución y, como medida de reacción, los costes de conversión de divisas podrían ser utilizados por los proveedores de servicios de pago para recuperar las pérdidas de ingresos, ya que estos costes no son tan conocidos por los usuarios de servicios de pago y no son lo suficientemente transparentes para que los usuarios de servicios de pago puedan calcularlos. La Directiva sobre servicios de pago ya impone requisitos de transparencia que han de describirse con mayor detalle para ser más eficaces. Considerando la gran dimensión técnica de la conversión de divisas en un entorno en rápida evolución, la Autoridad Bancaria Europea será la encargada de definir normas técnicas de regulación para encuadrar mejor las prácticas de conversión de divisas.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

La política debe revisarse una vez que hayan transcurrido tres años con el fin de comprobar si los proveedores de servicios de pago han intentado recuperar la pérdida de ingresos mediante el incremento de los precios y si se deben introducir otras operaciones en el ámbito de aplicación del Reglamento.